



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Dirección General
de Reequilibrio Territorial
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Nº

ORDEN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). La LCSP permite que TRAGSA y TRAGSATEC asuman encargos que consistan en la realización de actuaciones para la mejora de los servicios públicos, así como actividades complementarias o auxiliares de aquéllas.

De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos de constitución de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, TRAGSATEC), que establece entre las actividades que constituyen su objeto social las que constituyen el objeto de este encargo.

Considerando que, de acuerdo con el apartado 4 a) de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, funciones para *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”*.

Considerando asimismo que, de acuerdo con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, corresponden a la Dirección General de Reequilibrio Territorial (en adelante, DGRT), entre otras funciones: la elaboración de un sistema de vertebración territorial, para la coordinación de las políticas públicas sobre la base de datos comparables cuantificados y georreferenciados para la obtención de indicadores que permitan el diseño de las políticas de reequilibrio territorial y garanticen la prestación de servicios en todo el territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística; la generación, desarrollo y mantenimiento del sistema de información para la coordinación territorial; el desarrollo y mantenimiento de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales a través de la actualización y generación de datos relativos a la prestación de servicios, los niveles de infraestructuras y equipamientos municipales, así como la encuesta de calidad y satisfacción de los servicios públicos en los municipios de menor población de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística; y la actualización de datos relativos a los niveles de infraestructuras y equipamientos municipales, para lo que se recabará de otras Consejerías la comunicación a la competente en materia de administración local de todas las subvenciones y ayudas de su competencia

concedidas a los Ayuntamientos para obras y servicios municipales; y el fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, y en particular la gestión del programa LEADER.

Considerando también el interés de la DGRT de disponer de un sistema de vertebración en el corto plazo que sirva de elemento de coordinación para la toma de decisiones; la variedad de datos, formatos y fuentes existentes; la cualificación técnica específicamente requerida en el manejo de sistemas de información geográfica, el tratamiento de bases de datos y el establecimiento de modelos relacionales que permitan enlazar la información; y la complejidad técnica, metodológica y procedimental que puede implicar, especialmente, la visualización de la información de forma interactiva, actualizable, fiable y todo ello en un marco de calidad de la información.

Considerando, por último, que los medios personales y materiales disponibles en la DGRT, así como en los servicios generales de contratación de la Consejería integrados en la Secretaría General Técnica, resultan insuficientes para asumir íntegramente la ejecución de las actuaciones descritas.

Por las razones anteriormente descritas y por las indicadas en la Memoria del encargo, donde se analiza la idoneidad del encargo para estas actuaciones, se precisa un apoyo técnico experto que permita realizar los tratamientos, análisis, revisiones y visualizaciones de datos que se requieran para poder cumplir con las competencias en materia de estrategia territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local durante los años 2023 y 2024, por lo que es necesario encargar a la empresa TRAGSATEC, con CIF A79365821, una parte de la ejecución de dichos trabajos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

PRIMERO.- Disponer el encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, con objeto de realizar funciones de apoyo técnico en el procesamiento, análisis, revisión y visualización de datos del ámbito de competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial para los años 2023 y 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (248.934,07 euros) para la ejecución del encargo, con cargo al Programa 9420, Subconcepto 22706, del Presupuesto de Gastos de 2024.

Para la determinación del presupuesto se han aplicado las Tarifas TRAGSA 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las actividades objeto del encargo comenzará en el momento de la notificación de la Orden y tendrá una duración inicial de 12 meses pudiendo ser objeto de ampliación, si las circunstancias así lo aconsejan.

CUATRO.- El titular de la DGRT designará la dirección facultativa del presente encargo, como responsable de la actuación para la ejecución de los trabajos encargados, dirigiéndolos y revisando la actuación realizada por parte de TRAGSATEC.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, ante el mismo órgano que lo dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014(LCSP); los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y los artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Madrid, a fecha de firma
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
PD. ORDEN 10/12/2021
EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por: JOSE ANTONIO SANCHEZ SERRANO - [REDACTED]
Fecha: 2023.11.29 09:37

DESTINATARIOS:
INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
EMPRESA "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E, M.P." (TRAGSATEC)